Año de 1937 Viernes 2 de Julio Núm. 86

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada en nombre y representación de la Junta de Gobierno de la Academia de Jurisprudencia de Valladolid, así como el oficio suscrito por el Presidente de dicha Asociación en 25 de Febrero último y la certificación a que el mismo se refiere, solicitando en el primero de esos documentos que se reconozca el carácter oficial de aquella Corporación al servicio de la justicia, de la ley y de España, y en atención a que según establece en su artículo 2.º el Reglamento de la expresada Academia de 6 de Abril de 1927, el fin primordial de la misma es la indagación, propagación y conservación de la ciencia del Derecho, fomentando el adelanto del mismo como ciencia y como arte, la cultura jurídica y las reformas y progresos de la legislación española y del Derecho internacional,

Se reconoce carácter oficial a la Asociación indicada, que en lo sucesivo se titulará Academia Oficial de Jurisprudencia de Valladolid.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 23 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Destinos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 270, de 6 de Mayo último (B. O. del E. número 204), los Inspectores de la asistencia espiritual católica en el Ejército, se abstendrán de designar el personal que ha de desempeñar los diversos destinos de capellanes, limitándose a proponer a esta Secretaría, por conducto de los respectivos Generales de los Cuerpos de Ejército, quiénes han de cubrir aquéllos, o la conveniencia de crear o aumentar plantillas para el mejor servicio.

Dichos Inspectores han de mantener, respecto de los mencionados Generales, la misma dependencia que tenían los antiguos Tenientes Vicarios, que en nada roza a la que, por cuanto se refiere a los servicios ministeriales de los capellanes, han de guardar con el Excmo. Sr. Pro-Vicario general castrense. Y los Capellanes, asimismo, no han de olvidar que están subordinados en todo aquello que no se refiera a la manera de ejercer su ministerio sacerdotal, al jefe de la Columna u hospital donde prestan sus servicios.

Burgos, 24 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer se dicte la siguiente orden para la ejecución del Decreto número 301, creando la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial.

«En cumplimiento de lo que dispone el Decreto número 301, se nombra Presidente de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial al Capitán de Artillería don Alejandro de Calonge y Motta, que, al frente de la Comisión creada, procederá a la organización de la sindustrias de Bilbao y provincia de Vizcaya, recientemente ocupada por el Ejécito Nacional, cuyas industrias pasarán a la Dependencia de la Jefatura Superior de Fabricación a medida que entren en funcionamiento normal.

El Presidente que se nombra dependerá de los Comandantes Generales y Autoridades que se citan en el artículo 4.º del mencionado Decreto, en cuanto se refiere a los servicios que de dichas Autoridades dependan, quedando facultado para dirigirse a los diversos Organismos del Estado en cuanto no afecte a los servicios mismos, requiriendo los auxilios necesarios para el desempeño de su gestión.

Queda facultado asimismo el mencionado Presidente para nombrar los Vocales adjuntos a que se refiere el artículo 4.º, comunicándolo a la Secretaría de Guerra interesando su movilización, así como para proponer a la misma el nombramiento de los Vocales militares que han de integrarla, a excepción de los Delegados de los distintos Organismos a que dicho artículo 4.º se refiere, cuya designación urgente habrá de interesar de los Organismos citados.

Burgos, 23 de Junio de 1937.—El General Jefe. German Gil Yuste.

Documentación

A propuesta del Jefe del Servicio Veterinario del Ejército del Centro, he resuelto que las hojas de servicios de los Jefes y Oficiales Veterinarios, actualmente en las suprimidas Inspecciones, sean entregadas por los Jefes que las desempeñaban a las Jefaturas de los Servicios Veterinarios de los Ejércitos, en cuyas dependencias radicarán y se llevarán en lo sucesivo, y las filiaciones de los Maestros Herradores Forjadores que radicaban en las Jefaturas del Servicio Veterinario de las Divisiones las entreguen los Jefes de éstas o de los Cuerpos de Ejército, en donde radicarán y se llevarán en lo sucesivo.

Burgos, 23 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A fin de evitar el uso indebido de insignias militares, todo aquel a quien se haya conferido asimilación a alguno de los empleos o jerarquías del Ejército, deberá ir provisto de un documento que lo acredite, que podrá ser, a falta de otro, de un certificado expedido por el Jefe de la Unidad o Centro donde preste sus servicios, en el que se haga constar la fecha de aquella concesión y el número del *Boletín Oficial del Estado* en que hubiera aparecido, documento que el portador estará obligado a presentar a cuantos superiores o agentes de la Autoridad, en determinados casos de lugar y tiempo, se lo exijan.

Los Jefes y Oficiales demostrarán, como hasta ahora, la condición de tales con la cartilla militar.

Burgos, 24 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 25 Junio, n.º 248).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

El Decreto núm. 131 de la Junta de Defensa Nacional, prohibe, en su artículo 1.º, toda actuación sindical de carácter político, lo cual ha dado lugar a numerosas consultas de agricultores que desean sindicarse. Y siendo de suma conveniencia la sindicación agrícola, que en modo alguno tiene el carácter político que requiere la referida prohibición, esta Presidencia, a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispone:

Artículo único. Las restricciones establecidas en el Decreto núm. 131 de la Junta de Defensa Nacional, se entenderá no alcanzan a las Asociaciones, Cooperativas y Sindicatos Agrícolas, por lo que, en lo sucesivo, se admitirá y tramitirá normalmente la documentación que los agricultores y ganaderos presenten para la constitución de referidos organismos, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 23 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y Gobernadores Civiles.

Vista la consulta dirigida a esta Presidencia por el Excmo. señór Gobernador General del Estado Español, acerca de qué Organismo de la Administración del Estado debe conocer de los asuntos relacionados con Veterinarios y los informes pertinentes,

Esta Presidencia ha resuelto que los Inspectores Veterinarios municipales pasen a depender directamente de la Comisión de Agricultura de esta Junta Técnica, que deberá conocer, de acuerdo con sus atribuciones, de todos los asuntos relacionados con tales funcionarios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Agriculura y Gobernador General.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ORDEN

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta, y al amparo de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al siguiente día de publicada esta orden en el Boletín Oficial de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley de Plagas del Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicando, con carácter de urgencia, la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán objeto de especial vigilancia las cañadas, cordeles y veredas, así como los terrenos baldíos y de propios.

Segundo. Los propietarios y colonos, los ingenieros y sus ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, el personal de Guardería Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados, en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento

de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente, antes del 15 de Agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administren, exploten o intervengan, estén infectadas por existir aovación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento, conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico, debiendo cumplimentar también en todas sus partes lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de Mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas por contener germen de langosta, para con el auxilio de las mismas, facilitar primero, y exigir después, conforme previene el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso, la declaración a que hace referencia el apartado segundo de esta Orden, pues de no hacer tal declaración de terreno infecto, incurrirán aquéllos en falta que mencionado artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

a) Nombre del lugar.

b) Denominación de la finca.

c) Nombre del propietario y del colono, aparcero o usuarios.

d) Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.

e) Superficie denunciada y acotada por contener aovación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas o cordeles, así como en los terrenos baldíos y de propios y en los intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se ultimará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de Agosto próximo, la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de citadas relaciones antes del 15 de Septiembre siguiente.

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectados como preparatorios de la campaña de extinción, los gastos que ocasione tal labor serán incluídos en el Presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, y cuya confección será obligatoria en los términos municipales en los que se compruebe la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acotado de terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedarán limitadas a los jornales estrictamente necesarios de guardas, capataces, obreros y delegados, y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica Provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador Civil, quien resolverá dentro de los ochos días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado, las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas, que determina el artículo 58.

La cuota del Presupuesto que corresponda a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en su caso.

Séptimo. Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción, proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los señores Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la Ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación, por términos municipales, de las fincas en que hubo avivación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos, y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de Junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Gobernadores Civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Bonificaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la Orden de 27 de Abril último (B. O. número 191), sobre bonificaciones a Jefes y Oficiales de la Guardia Civil en activo que se hallen prestando servicio en el Ejército o Milicias.

Burgos, 24 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 26 Junio, n.º 249).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una cuarta prórroga hasta el 30 de Septiembre próximo inclusive, en las mismas condiciones que la citada Orden número 126 señalaba.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 25 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Sección de Marina

Alumnos

Al incorporarse los Alumnos de Intendencia a la Escuela Naval, con arreglo al punto 5.º del Decreto número 218 de la Junta de Defensa Nacional, deben cesar en la equiparación a Guardias Marinas de segunda que dicho Decreto les concedió, pero, considerando el entusiasmo con que adheridos desde un principio a la Causa Nacional prestaron sus servicios durante diez meses de la campaña en la Flota, resulta ilógico privarles, al cesar en ella, de dicha equiparación.

Al propio tiempo urge solucionar el problema que resulta de la aplicación estricta a dichos alumnos, en los actuales momentos, de los artículos 115, 148, 152, 161 y 164 del vigente Reglamento de la Escuela Naval.

A estos fines, y con carácter transitorio, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los siete alumnos de Intendencia, que han reanudado sus cursos en la Escuela Naval, continuarán obstentando la equiparación que les concedió el Decreto número 218 de la Junta de Defensa Nacional, hasta que les corresponda pasar a otra categoría superior.

2.º Queda en suspenso la aplicación a los mismos del artículo 148 del Reglamento para el Régimen y Gobierno de la Escuela Naval Unica.

3.º La ración de acuartelamiento les será aumentada en cinco pesetas diarias.

4.º Lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento citado, comprenderá a todos los alumnos a que se refiere esta disposición, cualquiera que sea la clase de plaza que ocupen.

Salamanca, 22 de Junio de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Sección del Aire

Escuela de Especialistas de Aviación.—Convocatoria

Por resolución de S. E. el Generalísimo, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire y con arreglo a lo que se ordenaba en la Orden creando la Escuela de Especialistas de Aviación (B. O. núm. 115), he dispuesto lo siguiente:

El personal especialista del Arma de Aviación, comprenderá los grupos siguientes: Mecánicos, Armeros, Radiotelegrafistas, Conductores, Auxiliares de información, Meteorologistas y algún otro que las circunstancias aconsejen.

Todos los especialistas del Arma de Aviación procederán en lo sucesivo de la Escuela de Especialistas.

Los cursos de la Escuela de Especialistas serán de una duración media de tres meses. Los que resulten capacitados adquieren el compromiso de servir en su especialidad durante dos años en el Arma de Aviación, con la categoría de Cabos, percibiendo una gratificación diaria que será de 2 pesetas durante el primer semestre; 2,50 pesetas durante el segundo; 3 pesetas en el tercero y 3,50 en el cuarto y último semestre de su compromiso. A su licenciamiento a los dos años de servicio, percibirán en mano una prima de 500 pesetas. Si alguno fuera dado de baja antes de finalizar el plazo de dos años de su compromiso, perderá el derecho a la prima de salida. Ningún derecho más le confiere haber pasado por la Escuela de Especialistas.

Excepto los conductores, que saldrán con el título de conductores de Aviación, todos los demás especialistas obtendrán a la salida de la Escuela el título de Ayudantes de su respectiva especialidad.

De momento la Escuela de Especialistas, sólo atenderá a los Grupos de Ayudantes de mecánicos, de Radiotelegrafistas, de Armeros y Conductores.

Los cursos de la Escuela de Especialistas estarán divididos en dos medios cursos de mes y medio de duración cada uno, haciéndose el ingreso en la Escuela cada mes y medio por tandas sucesivas en el número que las necesidades del Arma aconsejen.

El número máximo de especialistas que se instruirán en el plazo de un año, será de 600.

Condiciones para ingreso en la Escuela de Especialistas

El reclutamiento del personal para la Escuela de Especialistas, se hará con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Edad.—Que hayan cumplido los 18 años y no hayan cumplido los 22.

2.ª Condiciones físicas.—Las óptimas, superando siempre al cuadro de inutilidades vigente en el Ejército. Los alumnos deberán estar absolutamente sanos.

3.ª Condiciones morales.—Fidelidad absoluta a la causa Nacional; serán preferidos los que hayan acreditado su fidelidad sirviendo a la Nación de una manera activa.

4.ª Conocimientos.—Los cuatro grupos de especialistas tendrán un examen de ingreso común, con arreglo al siguiente programa: Escritura al dictado. Operaciones de las cuatro reglas. Sistema métrico decimal. Números decimales y fraccionarios. Líneas, ángulos, figuras, planas, áreas. Ligeras nociones de la Geografía de España.

Además del examen común citado, los aspirantes a cada uno de los grupos, deberán cumplir las condiciones siguientes:

Mecánicos.—Haber trabajado en talleres que tengan relación con la mecánica. Aunque por su edad no se pretende que los aspirantes sean buenos operarios, sí puede aspirarse a que tengan desenvoltura en el manejo de las herramientas del ajuste.

Radiotelegrafistas.— Serán preferidos los que sepan o tengan nociones de recibir o transmitir, los que hayan trabajado en talleres eléctricos y aquellos que acrediten poseer conocimientos de radio.

Armeros.—Haber trabajado en talleres de pirotecnia, en armerías o que conozcan bien las armas, fusiles, ametralladoras, etc., de nuestro Ejército.

Conductores.—Ser conductores o haber practicado en talleres de mecánica.

Las solicitudes para ingreso se dirigirán al Excmo. Sr. General Jefe del Aire, en Salamanca, especificando: edad, dirección a la que habría que avisarle caso de ser admitido, profesión, actuación del interesado durante la campaña. Las instancias deberán venir acompañadas de certificados que garanticen el punto tercero de las condiciones de ingreso y de otros que acrediten cumple las condiciones particulares de ingreso para cada grupo, que más arriba se especifican.

Como las tandas de aspirantes serán llamadas sucesivamente, el plazo de admisión de instancias es indefinido. La Jefatura del Aire no mantendrá ninguna correspondencia sobre las mismas.

Salamanca, 26 de Junio de 1937.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

(Del B. O. del E., 27 Junio, n.º 248.)

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Cursillos

Al curso para formación de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros que ha de tener lugar en Burgos el día 15 de Julio próximo, concurrirán, dentro de las condiciones que se especifican en la convocatoria de referencia, además de los Ingenieros civiles y Arquitectos, los licenciados en Ciencias exactas, Físico-Químicas y Químicas.

Burgos, 25 de Junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del B. O. del E. 28 Junio, n.º 251).

1573

Gobierno Civil de la Provincia

Sanidad veterinaria

Dada la época estival en que con frecuencia sufren alteraciones los alimentos destinados al consumo público y muy especialmente los de origen animal, ordeno a todos los señores Alcaldes de la provincia exciten el celo de los respectivos Inspectores municipales Veterinarios con el fin de que diariamente sean inspeccionadas carnecerias, pescaderias, lecherias, cafés, bares y en general todos los establecimientos donde se expendan artículos alimenticios, procediendo con todo rigor al decomiso de todas aquellas sustancias alimenticias que ofrezca peligro su consumo.

Tengan presente los Sres. Alcaldes y los Inspectores municipales Veterinarios que en esta época del año es cuando se sufren más intoxicaciones y enfermedades de origen alimenticio, por cuyo motivo es necesario que adopten con rigor las medidas convenientes para evitarlas, poniendo el mayor interés y celo en la eficacia de dichas medidas.

Segovia, 30 de Junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

1571

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y construcción de doce obras de fábrica en los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas»; la Comisión Gestora, en sesión de 22 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales los Alcaldes de los Ayuntamientos de Barbolla, Aldeonte, Navares de Ayuso y Navares de las Cuevas, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación provincial certificación, haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Angel de Alvaro Arnanz, vecino de Cerezo de Arriba, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expresadas expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 25 de Junio de 1937.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1907

LASTRAS DEL POZO

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1936, quedan expuestas al público por término de quince días al objeto de oir reclamaciones

Lastras del Pozo, 19 de Junio de 1937.—El Alcalde, Julio Montalvo.

1580

TUREGANO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Turégano a 23 de Junio de 1937.—El Alcalde, Bonifacio Camarero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Sepúlveda

EDICTO

Don Santiago Casado Abad, Agente Auxiliar de la Hacienda de la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica e industrial, correspondientes a los años 1934, 1935 y 1936, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del vigente estatuto de recaudación, sin que conste tengan en el pueblo que sigue el apremio, persona que los represente, ni hayan manifestado en tiempo y forma su domicilio, por lo que publico el presente para que puedan tener conocimiento los deudores o sus representantes legales, que con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que constan en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 86 al 90 inclusive del vigente estatuto de recaudación, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la autorización preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.

DEUDORES QUE SE CITAN

ALDEONSANCHO

Rústica

Gabino Alvarez Sacristán, Cipriano Arranz, Herederos de Francisco Barrio, Eugenia Benito Sanz, Narciso Bravo, Benito García, Paulino de Cantalejo, Eusebio Esteban Borreguero, Leoncio de Frutos, Cruz de Frutos Muñoz, Ramón García Sacristán, Isabel Gómez Martín, Mateo Gómez Martin, Gregorio Guedán Martin, Antonia Herrero, Inocente Bravo, Herederos de Juan de Lucas Matesanz, Teresa Martín y otra, Pablo Martín Pascual, Vicenta Martín Sanz, Fermín Matesanz Diez, Benito de Miguel, Felipe de Miguel, Marcos de Miguel, Valentín de Miguel, Teresa Martín, Manuel Montero Esteban, Rufino Moreno Martin, Mariano Pascual Alvarez, Lucia Pastor Martín, Julián Sacristán, Blas Sacristan Miguel, Petra Sacristán Miguel, Anastasia de Santos, Maria de Santos Frutos, Julio de Santos, Nicolás de Santos, Julián Sanz Benito-María San Gregorio, Maria Sanz Sacristan, Maria Zorrilla.

CABEZUELA

Rústica

Cayetano Adrados, Petra Adrados, Gregorio de Andrés Marcos, Casimira de Antonio, Elías Arenal, Petra Arranz García, Julián Arranz Sanz, Herederos de Angel del Barrio, Herederos de Vicente Blasco, Florentino Calvo, Conde de la Patilla, Felipe Cuesta, Santiago Cuesta, Silvestre Cuesta, Luis Cuesta Sanz, Teodomiro Cuesta, Pedro Cristóbal, Claudia Cantalejo, Pedro Encinas, Basilio Frías Gómez, Bonifacia Frías Gómez, Herederos de Antonio de Frutos, Polo Frutos, Valentín de Frutos, Anacleto García, Luisa García Bravo, Bartolomé García Sanz, Ignacia Gómez, Juana García Gómez y otro, Alejo García y Lobo Pastor, Andrés García y otro, José García y Julio Sacristán, Ramón García y María López, Antonia Gil, Diego Gómez, Juana Gómez, Simón Gómez, Víctor Gómez, Francisco Gómez Arenal, Herederos de Francisco Gómez, Calixto Gómez Escorial, Pablo Gómez Escorial, Lucía Gómez García, Manuel Gómez Heras, Florencio Góm z de Miguel, Isidro Gómez de Miguel, Juan Gómez Miguel, Herederos de Elías Gómez, Gregorio Gómez Sanz, Juan Gómez Sanz, Mariano Gómez Sanz, Isidro Gómez y Micaela de Lucas, Román Gómez y otro, Juana Hernanz, Isidro Herrero, Herederos de María Herrero, Herederos de Santiago Herrero, Santiago Herrero, Braulio Herrero y Antonio, Estanislao Herrero, Luisa Herrero Sanz, Sixto Hernández, Domingo y Juan García, Manuel Lobo Sacristán, José Lorenzo Alvarez, Elías de Lucas, Herederos de Micaela de Lucas, Herederos de Laureano de Lucas, Herederos de Pedro de Lucas, Herederos de Leandra de Lucas, Federico Martín, Herederos de Roque Martín, Tomás Martín, Enrique Martín Reyter, Margarita Martín Yagüe, Martín Martín Yagüe, Ambrosio Martín y otro, Ambrosio Martín y Luisa de Lucas, Francisco y Julián Martín, Narciso Martín y otros, Tomás Martín y Braulio Herrero, Tomás Martín y otro, José Matamala, Lorenzo Matamala, Cristina Matamala Gómez, Ambrosia Matesanz, Herederos de Celedonio Matesanz, Quintina Matey y otros, Eduardo de Miguel, Juliana de Miguel, Alfonso de Miguel, Martín de Miguel, Nemesia de Miguel, Bonifacio de Miguel, Eugenio de Miguel, Eugenio de Miguel y otros, Monjas, José Müller González, Celedonio Pascual, Eugenio Pastor Gómez, Aurelio de Santos, Amalia Rubio, Agustín Sacristán, Apolinar Sacristán, herederos de Manuel Sacristán, Plácida Sacristán, Román Sacristán, Anastasia Sacristán, Agustina Sacristán Miguel, Elías Sacristán Miguel, Ignacio Sacristán, Maria Sacristán y otro, Marcos Sanz Miguel, Aniceto de Santos, Fidel de Santos, herederos de Pedro de Santos, Miguel de Santos, Doroteo de Santos, herederos de Amalia de Santos, Anselma Sanz, Félix Sanz, Ignacio Sanz, Herederos de Pablo Sanz, Herederos de Pedro Sanz, Tomás Sanz, Antolín San Bruno, Francisco Sanz Gómez, Juan Sanz Gómez, María Sanz Martín, Vicente Sanz Pastor, Dámaso Sanz, Eugenio Sanz Gómez, Florentino Sanz Sanz, Pedro Sanz Sacristán, Marcelino Sanz Yagüe, Marcos Sanz Yagüe, Luis y Marcelino Sanz, Pedro y Félix Sanz, Florentino Vega, Herederos de Manuel Vírseda, Julián Vírseda Arribas, Matías Vírseda Arribas, Martín Yagüe Diego, Marcelino Zamarro y otro.

CANTALEJO

Rústica

Modesto Asensio Expósito, Deogracias Barral Peromingo, Luisa Calvo Sanz, Comunidad de Vecinos, Cándido Cuesta Sancho, Mariano Diaz, Manuel de Diego, Simón de Diego Miguel, Valentín de Diego Yagüe, Herederos de Tomas Escorial, herederos de León García, Casimiro García Matesanz, herederos de Luis García, Gregorio Gil Moreno, Ezequiel Gil Zamarro, Juana Gomez Gómez, Nicolás Gómez Lobo, Manuel Gómez Martin, Juliana Herrero Garrido, Eugenio Herrero Lobo, Francisco Herrero Sanz, Ezequiel Iglesias, Marques de Linares, Carlos Lobo Diego, Manuel Lobo Francisco, Juan de Lucas y Gregorio Flores, Herederos de Leandro de Lucas, Maria Martín, Román Martín Sanz, Anastasio Martín Vírseda, Eduardo Matesanz Cristóbal, Florentina Matesanz García, Victoriano Matesanz Gómez, Mar-

celino Matesanz Guedán, Herederos de Maria de Miguel, Maria de Miguel y otros, Juan de Miguel Gómez, Angel Miguel Herrero, Dionisio Moreno Sacristán, Miguel Pineda Sanz, Ignacio Rodríguez Sacristán, Domingo y Feliciano Sacristán, Herederos de Nicolás Sacristan, Ceferino Sacristán Gil, José Sacristán Lobo, Aquilino Sacristán Miguel, Felix Sacristán Ruano, Valentín San Antolín, Eugenio San Bruno Sanz, Pedro Sánchez, Máximo de Santos Heras, Trifón de Santos, Herederos de Eusebio e Higinio Bravo, Lucio Sanz, Modesto Sanz, Julián Sanz Benito, Pedro Sanz Bravo, Carlos Sanz Diego, Benito San Frutos, Juan Sanz García, Luis Sanz y Marcelino Herrero, Isidro Sanz Santos, Juan Sanz Sanz, Maria Zorrilla Arroyo.

Industrial

Enrique Navajo Samaniego.

FUENTERREBOLLO

Rústica

Maria Alvarez, Ramón Alvarez, Leonardo Antonio, Juan Baeza, Lorenzo Barral, Dionisio Benito Sacristán, Luciano Benito, Maria Benito, Angeles Berzal, Antonio Berzal, Dámaso Berzal, Dionisio Berzal, Leonardo Berzal, Cayo Bruno, Felipe Calvo, Bruno Calvo, Constantino Calvo y otros, Andrés Cuesta, Angel Cuesta Sancho, Angel Cuesta y otro, Cándido Cuesta, Castor Cuesta, Estanislao Cuesta, Fernando Cuesta, Inocencio Cuesta, Isabel Cuesta, Jesusa Cuesta Antonio Cuesta, Miguel Cuesta, María Cuesta, Mauricio Cuesta, Rosalia Cuesta, Secundino Cuesta, Ulpiana Cuesta, Saturnino Cuesta y otros, Pantaleón de Diego, Pantaleón de Diego y otro, Secundino de Diego, Felipe X, Clemente Fernández, Vicente Fernández, Félix Frías de Diego, Eugenio de Frutos, Eugenio de Frutos, Eugenia de Frutos y otros, Indalecio de Frutos, Leoncio de Frutos, Indalecio de Frutos, Manuel de Frutos, Sinforiano de Frutos, Vicente de Frutos, Luis Garcimartin, Angel Gómez, Herederos de Celestino Gómez, Clemente Gómez, Gabriel Gómez.

Heredero de Julián Gómez, Anacleto González, Heredero de Anacleto González, Andrés González, Antonio González, Clemente González, Nicolás González, Cayetano Heras, María Herranz, Valentina Herranz, Doroteo Hidalgo, Ignacio X, Lorenza X, Florencio Martín, Anastasio Martín, Angela Martín, Antonio Martín, Heredero de Bruno Martín, Concepción Martín, Dionisio Martín, Eugenia Martín, Eusebio Martín, Florentina Martín, Francisco Martin, Fidel Martín, Inocencia Martín, José Martín, Justo Martín, Lope Martín, Lucio Martín, Luis y Serafín Martín, Narcisa Martín y otro, Narciso Martín y otro, Narciso Martín y hermanos, Rufino Martín e Ignacio Cuesta, Sandalio Martín y otros, Rufino Martín y Marcelino Ruano, Serafín Martín, Maximiliano Martín, Maximiano Martín, Vicente Martín Sacristán, Vicente Martín Sacristán, Victor Martín, Angel Matesanz, Damiana Matesanz, Miguel Matesanz, Miguel Matesanz y Leoncio, Nicolás Matesanz, Ramón Matesanz, Eugenia Matey, Zacarías Merino, Heredero de Lorenzo Moreno, Antonio Muñoz, Benigno Muñoz, Félix y Juan Muñoz, Casimiro Muñoz Alvaro, Eustaquio Muñoz, Ignacio Muñoz, Jacobo y Félix Muñoz, Heredero de Mariano Muñoz, Pablo Muñoz y otro, Rufina Martín, Saturnino Muñoz, Serafín Muñoz y otros, Sinforiano Martín, Telesforo Muñoz y otro, Telesforo Muñoz y otro, Telesforo Muñoz y otro, Telesforo Muñoz y otro, Eugenio Ortiz, Braulio Pascual, Castora Pascual, Dámaso Pascual, Inocencio Pascual, Inés Pascual, Julián Pascual menor, Heredero de Lorenzo Pascual, Pedro Pascual, Isidro Polero, Hermenegildo Peña, Isabel Pérez, Lorenza Pérez, Lorenzo Pérez, Mariano Pérez, Fidel y Victoriano Ramón, Florencio Rodríguez, Florentina Rodríguez, Jacinto Rodríguez, Marcelino Ruano, Marcelino Ruano y otros, Marcelino Ruano y otros, Zóximo Ruano, Sacristán, Benito Sacristán, Benita Sacristán, Braulio Sacristán, Cándido Sacristán, Clemente Sacristán y Paulino Cuesta, Clemente Sacristán, Eugenia Sacristán, Esteban Sacristán, Eusebio Sacristán, Félix Sacristán, nietos de Félix y Jacoba Sacristán, Tomasa Sacristán Santos, María Sacristán Ruano, Julián Sacristán Muñoz, Miguel Sacristán, Pascual Sacristán, Pedro Sacristán, Petra Sacristán Ruano, Teresa Sacristán, Vicente Sacristán, Victor Sacristán Calvo, Manuel San Bruno, Francisco Sánchez, Manuel Sánchez, Modesto Sánchez, Pascuala Sancho, Eustasia Sancho, Antonio Sancho, Bruno Sancho, Clemente Sancho Vaquerizo, Eugenia y Modesta Sancho, Francisco Sancho, Lucas Sancho, Luis Sancho, Modesta Sancho, Toribio Sánchez, Modesto Sancho, Saturnino Sancho, Faustino Sancho, Secundino Vaquerizo, Amós San Felipe, Jacinta San José, Santiago X, Francisco de Santos, Josefa de Santos, Manuel de Santos, Vicente de Santos, Trinidad, Antonio Vaquerizo, Castor Vaquerizo, Dámaso Vaquerizo, Dionisia Vaquerizo, Emilio Vaquerizo y Luis Sacristán, Esteban Vaquerizo, Eustaquio Vaquerizo, Eustaquio Vaquerizo, Germán y Lorenzo Vaquerizo, Justa Vaquerizo, Leonardo Vaquerizo, Mariano Vaquerizo, Heredero de Mateo Vaquerizo, Nemesio Vaquerizo, Pilar Vaquerizo; Ramón Vaquerizo, Valentina Vaquerizo.

NAVALILLA

Rústica

Juliana Bonet, Félix Calvo, Ignacio de Frutos, Leonardo de Frutos, Anastasio Martín, Toribio Martín y tres más, Pedro Merino Pastor, Ezequiel Alonso, Balbina, Daniela y Francisco Gil, Epifanio Berzal, María Berzal, Francisco, Daniela y Florencio Gil, Juan Carretero, Heredero de Manuel de Frutos, Claudio Cuesta Sancho, Alejandro Fuentes, Esteban Hernando, Laureano Gómez, Lope Martín Vaquerizo, Juan Marino Sacristán, Julián Peña, Clemente Sacristán, Vicente Sacristán, Dionisio San Felipe, Mario Sancho Ruíz, Modesto Sancho Vaquerizo, Mariano Santos Calvo.

PUEBLA DE PEDRAZA

Rústica

Eugenio Alvaro Holgueras, Felipe Alvaro Holgueras, Juan de Antonio, Esteban Arenal Cubero, Rosa Antonio Santos, Francisco Arranz Diego, Francisco Arranz Miguel, Angel Arribas Matesanz, Enrique Arribas Blanco, Heredero de Gumersindo Arribas, Isidro Arribas, Nicolás Arribas, Herederedero de Placido Arribas, Blas, Francisco Baeza Antonio, Florentino del Barrio, Francisco Barrio, Francisco del Barrio Antón, Gregorio del Barrio Ramón, Juan Barrio Frutos, Julián del Barrio, Marcos Barrio, Matias Barrio Ramos, Máximo Barrio, Máximo Barrio, Vicente Barrio, Antonio Blanco, Casiano Blanco y otro, Frutos Blanco, Felipe Blanco, José Blanco, Juan Blanco, Pedro Blanco, Vicente Blanco Lucas, Cipriano de Blas, Celestino Rodríguez, Gregorio Borreguero, Felipe y Tomás Borreguero, María Borreguero, Domingo Bravo, Casto y Nicomedes, Germán Camazón, Francisco Clemente, Cruz Cristobal, Casiana Domingo, Wenceslao Diez, Miguel Esteban, Heredero de Escolástica Encinas, Heredero de Pedro Encinas, Anselmo Escorial, Victor Escorial, Antonio Esteban, Antonio Esteban, Esteban, Paulina de Frutos, Tomás de Frutos, Manuel de Frutos, Francisco de Frutos, Brigida de Frutos, Benito de Frutos, Gonzalo de Frutos, Telesforo Frias Gómez, Herederos de Simeón Frias, Felipe Frias García, Braulio Frias Miguel, Ignacio García, Gregorio García Sanz Fidel García García, Félix García Gómez, Eulogio García López, Casimiro García Matesanz, Andrés García, María García Vírseda, Luis García de Lucas, Crisanta Gómez Blanco, Cipriano y Ramón Gómez, Ceferino Gómez Gómez, Agustín Gómez, Agustín Gómez García, Andrés Gómez Blanco, Apolinar Gómez Gómez, Doroteo Gómez Sanz, Eusebio Gómez Sanz, Julio Gómez Blanco, Julio y Crisanta Gómez, Matias Gómez Sanz, Petra Gómez Martín, Gregorio Gómez Sanz, Julio Gómez Escorial, Pablo Gómez Escorial, Primitivo Gómez Tapias, Román Gómez Arranz, Petra González Martín, Toribio Gómez Sanz, Carlos Gil Frías, Modesta Gil de Antonio, Filomena Gregoris, Venancio Heredero, Victoriano Hernández, Basilio Herrero, Julián Herrero, Siro Herrero, Mariano Herrero de Frutos, Micaela Herrero Gómez, Miguel Herrero Rodríguez, Pablo Herrero Gómez, Ezequiel González Jerónimo, Luis Lobo Sacristán, Pío Lobo Gómez, Cirilo López, Pío López, Santiago López, Dionisio de Lucas, Julián de Lucas, Heredero de Laureano de Lucas, Antonio Maeso Gil, Anastasio Martín, Angel Martín Gómez, Antonio Martín, Antonio Martín Yagüe, Eusebio Martín Contreras, Heredero de Frutos Martín, Pablo Martín Contreras, Juan Martín Sanz, Julia Martín Escorial, Martín de Martín Sanz, Maximino Martín Martín, Ramón Martín Martín, Román Martín Sanz, Ramón Martín y Juan Sanz, Romana Martín Gómez, Valentín Martín García, Valentín Martín González, Valentín Martín, Blas Matesanz, Heredero de Domingo Matesanz, Manuel y Mariano Matesanz, Victoriano Matesanz Gómez, Heredero de Victoriano Matesanz, Josefa Matilla, Mendoza (Sacristán Rebollo), Matías Mendoza, Apolinar Miguel, Eusebio de Miguel, Ramona de Miguel Sanz, Isidoro de Miguel Miguel, Isidoro de Miguel Antonio, Germán de Miguel, Mariano de Miguel, Martín de Miguel, Matías Monedero, Isaac Otero, Tomás Otero, Elías Pascual, Jorge Pascual, Lorenzo Pastor, Manuel, Pablo de Frutos, Nicolás Ramos, Esteban Rubio, Esteban Rubio y otro.

Heredero de Francisco Rubio, Andrés Sacristán Lobo, Heredero de Celedonio Sacristán, Julián Sacristán, Julián Sacristán, Julián San Pedro Expósito, Santiago San Pedro Frutos, Santiago, Juan de Santos Antonio, Heredero de Santos, Casimiro Sanz Matesanz, Heredero de Florentina Sanz y otros, Eugenio Sanz Yagüe, Felipe Sanz de Miguel, Juliana Sanz Arranz, José Sanz Mozo, Julián Sanz Arranz, Manuel Sanz y Evaristo Arranz, Isabel Sanz Gómez, María Sanz Matesanz, Rufino Sanz García, Tomás Sanz Gómez, Valentín Sanz Gómez, Francisco Sebastián, Lorenzo Sebastián, Agustín Tapia, Inés Tapia, Lucas Tapias, Manuel Tapias, María Tapias, Clemente Martín Tapias, Victorio Tapias, Guillermo Tapias, María Tordesillas, Tomás Valle, Luis Vírseda, Patricio Vírseda, Segundo Zazo, Segundo Zazo Arribas, Nicolás el Zurdo, Francisco del Barrio, Heredero de Matías Vírseda, Isidro de Miguel, Agueda de Santos, Clemente García, Máximo Jerónimo Mozo, Felipe García, José Herrero Sanz, Juan Lomillos, Luis Matilla, Matías Martín, Francisco Martín, Saturnino Martín Tapias, Valentín Martín, Antonio Tapias, Juan Tapias Barrio, Juan Trapero García.

REBOLLO

Rústica

Isidoro Arribas Hernando, Manuel Arenal Escorial, Hilario Barrio Rodriguez, Gregorio Benito de Miguel, Ricardo Escorial Andrés, Víctor Escorial Benito, Leandro Martín Escorial, Atanasio Arribas Díez, Lorenzo Arribas Gómez, Miguel Alonso Sanz, Mariano Asunción Expósito, Pablo Andrés, Raimundo Alvaro, Casimiro Barrio, Domingo Blanco Alejo, José Barbero, Lorenzo Berzal, Gregorio del Barrio, Leoncio Blanco, Nemesio Barrio, Atanasio Cuadrado, Teodoro Clemente, Miguel Clemente, Pedro Esteban, Feliciano de Frutos, Nicolás de Frutos Martín, Antonio de Frutos, Maximino Jerónimo Mozo, Manuel Hernando, Heredero de Luis de la Calle, Heredero de José Lomillos, Heredero de Pascual Paulino, Heredero de Dionisio Martín, Lucas Martín Benito, Mateo Martín Arribas, Pedro Martín Clemente, Trinidad Merino González, Felipe Pérez Arahuetes, Francisco Pascual García, Hilario Pascual Martín, Rufino Pascual Escorial, Cecilio Sanz Hernando, Luis Sanz García, Manuel Sanz González, Anastasio Tejedor.

SEBÚLCOR

Rústica

Juan Alvarez Bravo, Santos Arranz, Francisco Barrio y otros, Luis Benito, Heredero de Román Borreguero, Pedro Bravo Sebastián, Alejandro Bravo Rivero, Cirilo Blanco, Juan Calvo Antona, Luisa Calvo Sanz, Ciriaco Guedán Rodríguez, Gregorio Guedán, Feliciana Gómez Barrio, Petra Gómez Matilla, Eusebio Esteban Borreguero, Indalecio de Frutos, Eugenia de Frutos, Máximo Gómez, Claudio Gónzález, Claudio González y otros, Genaro Gil, Pedro Gil Matesanz, Encarnación Gil Matesanz, Vicenta Gregoris, Froilán Ituero, Juan de Lucas Matesanz, Juan de Lucas Matesanz y otros, Juan de Lucas Matesanz y otros, María Lobo Sacristán, Eugenia Matey Martín, Juan Matesanz y hermanos, Fermín Matesanz Diez, Lope Martín Vaquerizo, Alfredo Mantecón, Ramón Moreno Calvo, Rufino Moreno Martín, Brigida Quintana Matey, Felisa Quintana Matey, Joaquín Rodríguez Calvo, Julia Rodrigo Calvo, Fructuoso Rodrigo Frías, Rufino Ruano Gómez, Bruno Sancho Esteban, Pedro Sánchez Matey, Quintina San Bruno, Eugenio Matey y otros, Juliana Sacristán Cuesta, Francisco Sanz, Faustino Sanz Sanz, Juan Sanz Sanz, Juan Sanz Santos, Sociedad de Vecinos, Antonio Vaquerizo, Lorenzo Vaquerizo, Eustaquia Vaquerizo, Rosenda Zamarro Calvo, Paulino Turre, Pedro Cantarilla, Pablo Matesanz.

Cantalejo a 28 de Junio de 1937.— El Agente-auxiliar, Santiago Casado. V.º B.º: El Recaudador, A. Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL